

*Convenio de Financiación
n° DCI-ALA/2007/019 475*

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

entre

LA COMUNIDAD EUROPEA

y

LA REPÚBLICA DEL PERÚ

*Modernización del Estado y buena gobernanza: PCM (AAP 2007)-
Fortalecimiento de capacidades nacionales y regionales para la
definición, implementación y evaluación de políticas públicas
multisectoriales*

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Condiciones Particulares

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada «**la Comunidad**», representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada «**la Comisión**»,

por una parte, y

El Gobierno de la República del Perú, representado por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en lo sucesivo denominada «**el Beneficiario**»,

por otra parte,

han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1.1. La Comunidad contribuirá a la financiación del Proyecto siguiente: *"Modernización del Estado y buena gobernanza: PCM -Fortalecimiento de capacidades nacionales y regionales para la definición, implementación y evaluación de políticas públicas multisectoriales"*

Título abreviado: "**Modernización del Estado PCM (AAP 2007)**"

Número de proyecto: **DCI-ALA/2007/019475**

En lo sucesivo denominado "el Proyecto", cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

1.2 Este Proyecto se ejecutará de acuerdo con las disposiciones del Convenio de Financiación y sus anexos: Condiciones Generales (anexo I) y Disposiciones Técnicas y Administrativas (anexo II).

ARTÍCULO 2 - FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD

2.1 El coste total del Proyecto se estima en **8 825 000** euros.

2.2 La Comunidad se compromete a financiar un importe máximo de **5 942 000** euros. La distribución por rúbrica de la contribución financiera de la Comunidad figura en el presupuesto incluido en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

ARTÍCULO 3 - FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO

3.1 Se fija la contribución del Beneficiario al Proyecto en **2 883 000** euros.

3.2 La modalidad aplicable a la parte de la contribución del Beneficiario que no es financiera, se determina en Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE APLICACIÓN

El período de aplicación del Convenio de Financiación, tal como se define en el artículo 4 de las Condiciones Generales, comenzará en la fecha de su entrada en vigor y finalizará **cuarenta y dos (42)** meses después de esta fecha.

ARTÍCULO 5 - CRITERIOS QUE DEBERÁ RESPETAR EL BENEFICIARIO

5.1 Las tareas descritas en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II se confiarán al Beneficiario.

5.2 Por consiguiente, en la medida en que le hayan sido confiadas las correspondientes tareas de aplicación, el Beneficiario se comprometerá a garantizar, durante el período de aplicación del Convenio de Financiación, el mantenimiento de un sistema de gestión de los fondos comunitarios que respete los siguientes criterios:

- un sistema de control interno eficaz y eficiente, referente a la gestión de las operaciones y que disponga una separación efectiva de las funciones de Ordenador y de Contable o de funciones equivalentes;
- un sistema contable que permita asegurarse de la adecuada utilización de los fondos comunitarios y reflejar esta utilización en las cuentas de la Comunidad;
- una auditoría externa realizada por un organismo nacional de control externo independiente;
- una publicación anual *a posteriori* del nombre de los beneficiarios de los fondos comunitarios tal como se contempla en el artículo 11 de las Condiciones Generales;
- los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones tal como se contemplan en el artículo 8 de las Condiciones Generales.

5.3 Los procedimientos del sistema de gestión de los fondos comunitarios por el Beneficiario, que hayan sido objeto de una comprobación previa por parte de la Comisión, se documentarán y seguirán siendo accesibles para la Comisión, que se reservará el derecho de controlar, a partir de documentos y de visitas *in situ*, el respeto de los criterios mencionados en el presente artículo durante el período de aplicación del Convenio de Financiación. Todo cambio sustancial que afecte a estos procedimientos deberá ponerse en conocimiento de la Comisión.

ARTÍCULO 6 – DIRECCIONES

Toda comunicación relativa a la aplicación del presente Convenio de Financiación deberá efectuarse por escrito, hacer una referencia explícita al Proyecto y enviarse a las siguientes direcciones:

a) **para la Comisión**

Delegación de la Comisión Europea en el Perú
Jefe de la Delegación
Avenida Comandante Espinar 719
Miraflores - Lima 18 Perú
Tel.: (511) 415 08 00
Fax.: (511) 446 51 00

b) **para el Beneficiario**

Agencia Peruana de Cooperación Internacional
Director Ejecutivo
Avenida José Pardo 261
Miraflores - Lima 18 Perú
Tel.: (511) 319 3600
Fax.: (511) 319 3684

ARTÍCULO 7 - ANEXOS

7.1 Se incorporan como anexos al presente Convenio de Financiación y forman parte integrante del mismo los siguientes documentos:

Anexo I: Condiciones Generales.

Anexo II: Disposiciones Técnicas y Administrativas

7.2 En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación, prevalecerán estas últimas. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo I y las del anexo II, prevalecerán las primeras.

ARTÍCULO 8 - OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO

8.2 La siguiente disposición constituye una excepción a las Condiciones Generales:

8.2.1 Los artículos 8 y 9 de las Condiciones Generales no se aplicarán a los gastos de funcionamiento corrientes (con exclusión de los bienes de equipo) de las estructuras encargadas de la gestión del Proyecto.

ARTÍCULO 9 - ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

El Convenio de Financiación entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las Partes.

Hecho en cuatro (4) ejemplares con valor de original en lengua castellana, habiéndose entregado dos (2) ejemplares a la Comisión y dos (2) al Beneficiario.

POR LA COMISIÓN

Alexandra Cas Granje
Directora para América Latina
de la Oficina de Cooperación-EuropeAid

Firma:

Fecha:

25 SEP 2008



POR EL BENEFICIARIO

Carlos Pando Sánchez
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Firma:

Fecha:

29 OCT. 2008



ANEXO I - CONDICIONES GENERALES

TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA

ARTÍCULO 1 - PRINCIPIO GENERAL

- 1.1 La contribución financiera de la Comunidad se limitará al importe fijado en el Convenio de Financiación.
- 1.2 La puesta a disposición de los fondos en concepto de financiación de la Comunidad estará condicionada por el respeto de las obligaciones que incumben al Beneficiario con arreglo al presente Convenio de Financiación.
- 1.3 Los gastos incurridos por el Beneficiario antes de la entrada en vigor del Convenio de Financiación no podrán optar a la financiación de la Comunidad.

ARTÍCULO 2 - REBASAMIENTO DE LA FINANCIACIÓN Y COBERTURA DE ESTE REBASAMIENTO

- 2.1 Los rebasamientos individuales de las rúbricas del presupuesto del Convenio de Financiación se regularán en el marco de reasignaciones de fondos dentro de este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de las presentes Condiciones Generales.
- 2.2 Tan pronto como se manifieste un riesgo de rebasamiento global de la financiación disponible en virtud del Convenio de Financiación, el Beneficiario informará a la Comisión y le pedirá su acuerdo previo sobre las medidas que piensa adoptar para cubrir este rebasamiento, bien reduciendo la amplitud del Proyecto/Programa, bien recurriendo a sus recursos propios o a otros recursos.
- 2.3 Si no fuera posible reducir la amplitud del Proyecto/Programa o cubrir el rebasamiento con los recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión, previa petición justificada del Beneficiario, podrá tomar una decisión de financiación suplementaria de la Comunidad. En tal caso, los gastos correspondientes al rebasamiento se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos comunitarios aplicables, mediante la puesta a disposición de los medios financieros suplementarios decididos por la Comisión.

TÍTULO II - EJECUCIÓN

ARTÍCULO 3 - PRINCIPIO GENERAL

- 3.1 La ejecución del Proyecto/Programa se realizará bajo la responsabilidad del Beneficiario con el acuerdo de la Comisión.

3.2 La Comisión estará representada ante el Estado del Beneficiario por su Jefe de Delegación.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE APLICACIÓN

4.1 El período de aplicación del Convenio de Financiación incluirá dos fases distintas:

- Una fase de ejecución operativa de las actividades principales. Esta fase comenzará al entrar en vigor el Convenio de Financiación y finalizará a más tardar 24 meses antes del final del período de aplicación.
- Una fase de cierre en la cual se efectuarán las auditorías y la evaluación finales, así como el cierre técnico y financiero de los contratos y, en su caso, de los presupuestos-programas de aplicación del Convenio de Financiación. Esta fase comenzará a partir del día siguiente a la fecha del final de la fase de ejecución operativa y finalizará a más tardar 24 meses después de esta fecha.

4.2 Los gastos vinculados a las actividades principales sólo podrán optar a la financiación comunitaria si se soportan durante la fase de ejecución operativa. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de cierre, serán subvencionables hasta el final de la fase de cierre.

4.3 Todo saldo restante disponible con cargo a la contribución comunitaria se liberará automáticamente seis meses después del final del período de aplicación.

4.4 En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá solicitar una prórroga de la fase de ejecución operativa y, paralelamente, del periodo de aplicación. Cuando la solicitud emane del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

4.5 En casos excepcionales y debidamente justificados, y después del final de la fase de ejecución operativa, podrá pedirse una prórroga de la fase de cierre y correlativamente del período de aplicación. Cuando la solicitud emane del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de cierre y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

TÍTULO III - EJECUCIÓN DE LOS PAGOS POR LA COMISIÓN

ARTÍCULO 5 - PLAZO A RESPETAR PARA LOS PAGOS QUE DEBA EJECUTAR LA COMISIÓN

5.1 Cuando la Comisión proceda a la ejecución de los pagos, el Beneficiario se comprometerá a hacerle llegar las solicitudes de pago del contratista en un máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago admisible por el Beneficiario. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de registro de esta solicitud. Bastará con que falte al menos un elemento esencial de la solicitud de pago para que ésta no sea admisible. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, en cualquier momento de dicho plazo, de

que la solicitud de pago no podrá aceptarse, bien porque no se adeude el importe, bien porque no se hayan presentado los documentos justificativos adecuados. Si se pone en conocimiento de la Comisión una información que permita poner en duda la subvencionabilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago a efectos de una comprobación suplementaria, incluido un control *in situ* para asegurarse, antes del pago, del carácter subvencionable de los gastos. La Comisión informará sin demora al Beneficiario.

5.2 El plazo de transmisión, tal como se prevé en el apartado 1, se aplicará también cuando el pago esté condicionado a la aprobación de un informe. En este caso, la solicitud de pago podrá considerarse admisible, pero el plazo de pago no empezará a contar hasta que el Beneficiario apruebe el informe, bien explícitamente por haberse informado al contratista, bien implícitamente por haber llegado a su fin el plazo de aprobación contractual sin haber sido suspendido por un documento formal dirigido al contratista. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de aprobación del informe.

5.3 En caso de retraso en esta transmisión imputable al Beneficiario, la Comisión no tendrá ninguna obligación de pagar al contratista intereses de demora tal como se prevé en los contratos; dichos intereses correrán a cuenta del Beneficiario.

TÍTULO IV - EJECUCIÓN DE LOS PAGOS POR EL BENEFICIARIO MEDIANTE PRESUPUESTOS- PROGRAMAS Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS POR LA COMISIÓN

ARTÍCULO 6 - PRINCIPIO GENERAL

6.1 Cuando el Beneficiario proceda a la ejecución de los pagos, deberán elaborarse y adoptarse previamente presupuestos-programas.

6.2 Todos los presupuestos-programas que apliquen el Convenio de Financiación deberán ajustarse a los procedimientos y documentos normales definidos por la Comisión, vigentes en el momento de la aprobación de los presupuestos-programas en cuestión.

ARTÍCULO 7 - PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS

7.1 La Comisión procederá a las transferencias de fondos en un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago que emane del Beneficiario admisible por la Comisión. Bastará con que falte al menos un elemento esencial de la solicitud de pago para que ésta no sea admisible. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, en cualquier momento de dicho plazo, de que la solicitud de pago no podrá aceptarse, bien porque no se adeude el importe, bien porque no se hayan presentado los documentos justificativos adecuados. Si se pone en conocimiento de la Comisión una información que permita poner en duda la subvencionabilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago a efectos de una comprobación suplementaria, incluido un control *in situ* para

asegurarse, antes del pago, del carácter subvencionable de los gastos. La Comisión informará sin demora al Beneficiario.

7.2 La Comisión efectuará estos pagos en una cuenta o subcuenta bancaria expresada en euros y abierta en el Estado del Beneficiario de común acuerdo en nombre del Beneficiario en una institución financiera aprobada por la Comisión.

7.3 El Beneficiario garantizará que los fondos pagados por la Comisión como prefinanciaciones puedan identificarse dentro de esta cuenta o subcuenta bancaria.

7.4 Las transferencias efectuadas en euros se convertirán, si fuere necesario, en la moneda del Estado del Beneficiario a medida que vayan siendo exigibles los pagos que deban efectuarse, con arreglo al tipo bancario vigente el día del pago por el Beneficiario o, en su defecto, con arreglo al tipo definido en las Condiciones Particulares.

7.5 El Beneficiario notificará a la Comisión los posibles intereses o ventajas equivalentes generadas por estos fondos al menos una vez al año.

7.6 Todo interés o ventaja equivalente deberá reembolsarse a la Comisión en el plazo de 45 días a partir de la recepción de la solicitud de la Comisión.

7.7 Para todo presupuesto-programa que no haya dado lugar a ninguna transferencia de fondos en los tres años siguientes a su firma, se cancelará el importe comprometido correspondiente.

TÍTULO V - ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 8 - PRINCIPIO GENERAL

Todos los contratos que apliquen el Convenio de Financiación deberán adjudicarse y aplicarse con arreglo a los procedimientos y documentos estándar definidos y publicados por la Comisión para la aplicación de las medidas exteriores vigentes en el momento del inicio del procedimiento en cuestión.

ARTÍCULO 9 - PLAZO PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

9.1 Los contratos que apliquen el Convenio de Financiación deberán ser firmados por las dos Partes en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de dicho Convenio, es decir, a partir de la fecha de la última firma de las Partes. Este plazo no podrá prorrogarse.

9.2 La disposición antes mencionada no se aplicará a los contratos de auditoría y evaluación, que podrán firmarse más tarde, así como a las cláusulas adicionales a los contratos ya firmados.

9.3 Al expirar el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación, se cancelarán los importes no contratados.

9.4 La disposición antes mencionada no se aplicará al saldo no utilizado de los imprevistos.

9.5 Todo contrato que no haya dado lugar a ningún pago en el plazo de tres años a partir de su firma se rescindirá automáticamente y los fondos en cuestión se cancelarán.

ARTÍCULO 10 - ELEGIBILIDAD

10.1 La participación en las licitaciones para contratos de obras, suministros o servicios y en las convocatorias de propuestas estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad y, con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de la cooperación en cuestión, a todos los nacionales, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en estos actos.

10.2 La participación de nacionales de terceros países distintos de los citados en el apartado 1 podrá permitirse con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulen el ámbito de cooperación en cuestión.

10.3 Los bienes y suministros financiados por la Comunidad y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, así como de los contratos celebrados por los beneficiarios de subvenciones para la ejecución de la medida subvencionada deberán ser originarios de los Estados admitidos a participar en las condiciones previstas en los dos apartados anteriores, excepto cuando el acto de base disponga otra cosa.

ARTÍCULO 11 - PUBLICACIÓN DEL NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS FONDOS COMUNITARIOS

El Beneficiario se comprometerá a publicar anualmente en su sitio Internet, en un lugar específico y fácilmente accesible, el nombre y la dirección de cada beneficiario de subvención y contratista financiado por fondos comunitarios, así como el objeto y el importe de la subvención o el contrato correspondiente. Si esta publicación en Internet no fuera posible, la información deberá ser publicada por cualquier otro medio apropiado, entre otros el Diario Oficial del Estado del Beneficiario. La publicación deberá tener lugar durante el primer semestre siguiente al cierre del ejercicio presupuestario en el que el Beneficiario haya asignado los fondos comunitarios. El Beneficiario comunicará a la Comisión la dirección de publicación y se hará referencia a esta dirección en el lugar específico del sitio Internet de las instituciones comunitarias. Si la información fuera publicada por otro medio, el Beneficiario suministrará a la Comisión toda la información sobre el medio utilizado.

TÍTULO IV - RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 12 - ESTABLECIMIENTO Y DERECHO DE INSTALACIÓN

12.1 Las personas físicas y jurídicas que participen en las licitaciones para los contratos de obras, suministro o servicios gozarán de un derecho provisional de estancia e instalación en el Estado del Beneficiario, si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho se mantendrá hasta la expiración de un plazo de un mes tras la adjudicación del contrato.

12.2 Los contratistas (incluidos los beneficiarios de subvenciones) y las personas físicas cuyos servicios sean necesarios para la ejecución del contrato, así como los miembros de su familia, gozarán de derechos similares durante el período de ejecución del Proyecto/Programa.

ARTÍCULO 13 - DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS

13.1 Los impuestos, derechos u otros gravámenes (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido —IVA— o equivalente) se excluirán de la financiación de la Comunidad, salvo si las Condiciones Particulares disponen otra cosa.

13.2 El Estado del Beneficiario aplicará a los contratos y a las subvenciones financiadas por la Comunidad el régimen fiscal y aduanero más favorable aplicado al Estado o a las organizaciones internacionales en materia de desarrollo con las cuales tenga relaciones el Estado del Beneficiario.

13.3 Cuando el Convenio Marco o el Canje de Notas aplicable prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTÍCULO 14 - RÉGIMEN DE CAMBIOS

14.1 El Estado del Beneficiario se comprometerá a autorizar la importación o la adquisición de las divisas necesarias para la ejecución del proyecto. Se comprometerá también a aplicar la normativa nacional aplicable en materia de cambios sin discriminación entre los contratistas admitidos a participar con arreglo al artículo 7 de las presentes Condiciones Generales.

14.2 Cuando el Convenio Marco o el Canje de Notas aplicable prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTÍCULO 15 - UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE LOS ESTUDIOS.

Cuando el Convenio de Financiación prevea la financiación de un estudio, el contrato relativo a este estudio, celebrado en el marco de la aplicación del Convenio de Financiación, regulará la propiedad del estudio y el derecho para el Beneficiario y la Comisión a utilizar la información contenida en este estudio, a publicarla o a comunicarla a terceros.

ARTÍCULO 16 - ASIGNACIÓN DE LOS CRÉDITOS PERCIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS

16.1 Se destinarán al Proyecto/Programa las sumas ingresadas en virtud de los créditos procedentes de los pagos indebidamente efectuados o de las garantías de prefinanciación y de buen fin proporcionadas con arreglo a los contratos financiados por el presente Convenio de Financiación.

16.2 Las sanciones financieras impuestas por el Órgano de Contratación a un candidato o a un licitador que se halle en un caso de exclusión en el marco de un contrato, las ejecuciones de las garantías de oferta y los daños y perjuicios concedidos a la Comisión se transferirán al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

ARTÍCULO 17 - RECLAMACIONES FINANCIERAS EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS

El Beneficiario se comprometerá a concertarse con la Comisión antes de pronunciarse sobre una solicitud de indemnización formulada por el titular de un contrato y que el Beneficiario considere total o parcialmente fundada. Las consecuencias financieras sólo podrán ser asumidas por la Comunidad si fueran objeto de un acuerdo previo de la Comisión. Dicho acuerdo previo será también necesario para una posible asunción, en virtud del presente Convenio de Financiación, de los costes derivados de un litigio referente a los contratos.

TÍTULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTÍCULO 18 - VISIBILIDAD

18.1 Todo Proyecto/Programa financiado por la Comunidad será objeto de acciones de comunicación e información adecuadas. Estas acciones se definirán bajo la responsabilidad del Beneficiario con el acuerdo de la Comisión.

18.2 Estas acciones de comunicación e información deberán seguir las normas aplicables en materia de visibilidad para las acciones exteriores tal como se hayan definido y publicado por la Comisión y tal como se hallen vigentes en el momento en que se emprendan estas acciones.

ARTÍCULO 19 - PREVENCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES, EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

19.1 El Beneficiario se comprometerá a comprobar periódicamente que las acciones financiadas por los fondos comunitarios se realizan correctamente. Adoptará las medidas adecuadas para prevenir las irregularidades y los fraudes y, llegado el caso, iniciará las diligencias destinadas a recuperar los fondos indebidamente pagados.

19.2 Constituirá una irregularidad toda violación del Convenio de Financiación, de los contratos o presupuestos-programas de ejecución o de una disposición del Derecho comunitario resultante de un acto o de una omisión de un agente económico, que

tenga o podría tener como efecto perjudicar el presupuesto general de las Comunidades Europeas o los presupuestos gestionados por éstas, bien mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de los recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

Se entenderá por fraude todo acto u omisión deliberados relacionados con:

- la utilización o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, cuyo resultado sea la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- el uso indebido de dichos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión.

El Beneficiario informará sin demora a la Comisión de todo elemento llevado a su conocimiento que permita suponer la existencia de irregularidades o fraudes, las medidas adoptadas por él y el nombre de los agentes económicos que hayan sido objeto de una sentencia firme por fraude, corrupción, participación en una organización criminal o cualquier otra actividad ilegal que perjudique los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

19.3 El Beneficiario se comprometerá a adoptar toda medida apropiada para remediar las posibles prácticas de corrupción activa o pasiva de cualquier naturaleza en todas las etapas del procedimiento de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, o en la ejecución de los contratos correspondientes. Será constitutivo de corrupción pasiva el hecho intencionado de que un funcionario, directamente o a través de un tercero, solicite o reciba ventajas, de cualquier género, para sí mismo o para un tercero, o acepte la promesa de recibirlas, a fin de que realice o se abstenga de realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto de su función o un acto en el ejercicio de su función, que afecte o pueda perjudicar los intereses financieros de las Comunidades Europeas. Será constitutivo de corrupción activa el hecho intencionado, por parte de cualquier persona, de prometer o dar, directamente o a través de un tercero, una ventaja de cualquier género a un funcionario, para él mismo o para un tercero, a fin de que realice o se abstenga de realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto de su función o un acto en el ejercicio de su función, que afecte o pueda perjudicar los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

ARTÍCULO 20 - COMPROBACIONES Y CONTROLES POR LA COMISIÓN, LA OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

20.1 El Beneficiario aceptará que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan controlar a partir de documentos y de visitas *in situ* la utilización de los fondos comunitarios con arreglo al Convenio de Financiación (incluidos los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones) y realizar una auditoría completa, si fuere necesario, sobre la base de los justificantes de las cuentas y documentos contables y de cualquier otro documento relativo a la financiación del Proyecto/Programa, y ello hasta el final de un período de siete años a partir del último pago.

20.2 Por otra parte, el Beneficiario aceptará que la OLAF pueda efectuar controles y comprobaciones *in situ* con arreglo a los procedimientos previstos por la legislación comunitaria para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes y otras irregularidades.

20.3 A tal efecto, el Beneficiario se comprometerá a proporcionar al personal de la Comisión, de la OLAF y del Tribunal de Cuentas Europeo, así como a las personas elegidas por ellos, un derecho de acceso a los lugares y a los locales en que se realicen las acciones financiadas en el marco del Convenio de Financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de estas acciones, y a adoptar todas las medidas susceptibles de facilitar su trabajo. El acceso de las personas designadas por la Comisión Europea, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad frente a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las cuales estén sujetas. Los documentos deberán ser accesibles y estar clasificados de tal modo que faciliten su control, dado que el Beneficiario estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas Europeo del lugar preciso en que se conservan.

20.4 Los controles y auditorías anteriormente mencionados se extenderán a los contratistas y subcontratistas que se hayan beneficiado de los fondos comunitarios.

20.5 Se mantendrá al Beneficiario informado del envío *in situ* de los agentes designados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas Europeo.

ARTÍCULO 21 - CONSULTA ENTRE LA COMISIÓN Y EL BENEFICIARIO

21.1 Toda diferencia relativa a la ejecución o a la interpretación del Convenio de Financiación será objeto de una consulta previa entre el Beneficiario y la Comisión.

21.2 La consulta podrá ir seguida en su caso por una modificación, una suspensión o una rescisión del Convenio de Financiación.

ARTÍCULO 22 - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

22.1 Toda modificación de las Condiciones Particulares y del anexo II del Convenio de Financiación deberá establecerse por escrito y ser objeto de una cláusula adicional.

22.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Beneficiario, éste deberá enviarla a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en que la modificación debería entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión.

22.3 Para las adaptaciones de detalle de las actividades que no afecten a los objetivos y resultados del Proyecto/Programa y las modificaciones técnicas que no afecten a las soluciones técnicas adoptadas y no impliquen ninguna reasignación de fondos, el Beneficiario informará por escrito a la Comisión sobre la modificación y su justificación a la mayor brevedad posible y aplicará esta modificación.

22.4 La utilización de los imprevistos estará sujeta a un acuerdo escrito previo de la Comisión.

22.5 Para el caso particular de una prórroga de la fase de ejecución operativa o de la fase de cierre del Convenio de Financiación, cabe remitirse al artículo 4, apartados 4 y 5, de las presentes Condiciones Generales.

22.6 Si los criterios mencionados en el artículo 5 de las Condiciones Particulares dejaran de ser respetados por el Beneficiario, y sin perjuicio de una posible aplicación de los artículos 23 y 24 de las presentes Condiciones Generales, la Comisión podrá decidir reanudar las tareas de ejecución confiadas al Beneficiario con el fin de proseguir la ejecución del Proyecto/Programa en nombre y por cuenta del Beneficiario previa notificación escrita a éste.

ARTÍCULO 23 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

23.1 Los casos de suspensión del Convenio de Financiación son los siguientes:

- La Comisión podrá suspender la aplicación del Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una de las obligaciones que le incumban con arreglo a dicho Convenio y, en particular, si los criterios mencionados en el artículo 5 de las Condiciones Particulares dejaran de ser aplicados por el Beneficiario, en la medida en que se le hayan confiado las tareas de ejecución correspondientes.
- La Comisión podrá suspender el Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una obligación derivada del respeto de los derechos humanos, de los principios democráticos y del Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción.
- El Convenio de Financiación podrá suspenderse en caso de fuerza mayor, tal como se define a continuación. Se entenderá por fuerza mayor toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las Partes y no imputable a una falta o una negligencia de una de ellas (o de uno de sus contratistas, mandatarios o empleados), que impida a una de las Partes ejecutar una de sus obligaciones contractuales y que no haya podido superarse pese a toda la diligencia desplegada. Los defectos o demoras en la puesta a disposición de equipo o material, los conflictos laborales, las huelgas o las dificultades financieras no podrán alegarse como caso de fuerza mayor. No se considerará que una Parte haya faltado a sus obligaciones contractuales si se lo impide un caso de fuerza mayor. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor informará sin demora a la otra Parte, precisando su naturaleza, su duración probable y sus efectos previsibles, y adoptará todas las medidas necesarias para minimizar los posibles daños.

23.2 La decisión de suspensión se tomará sin preaviso. Con carácter cautelar, se suspenderán los pagos mencionados en el artículo 7, apartado 1, de las presentes Condiciones Generales.

23.3 En el momento de la notificación de la suspensión, se indicarán las consecuencias para los contratos y presupuestos-programas en curso o por celebrar.

ARTÍCULO 24 - RESCISIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

24.1. Cuando las situaciones que hayan llevado a la suspensión del Convenio de Financiación no se solucionen en un plazo máximo de cuatro meses, dicho Convenio podrá ser rescindido por una de las Partes, con un preaviso de dos meses.

24.2. Cuando el Convenio de Financiación no haya dado lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma, o cuando ningún contrato o presupuesto-programa de ejecución se haya firmado en estos tres años, el Convenio de Financiación se rescindirá automáticamente.

24.3 En la notificación de la rescisión se indicarán las consecuencias sobre los contratos y presupuestos-programas en curso o por celebrar.

ARTÍCULO 25 - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

25.1 Todo desacuerdo relativo al Convenio de Financiación que no haya podido solucionarse en el marco de las consultas entre la Comisión y el Beneficiario previstas en el artículo 21 de las presentes Condiciones Generales en el plazo de seis meses, podrá solucionarse mediante arbitraje a petición de una de las Partes.

25.2 En este caso, las Partes designarán a un árbitro en el plazo de treinta días a partir de la solicitud de arbitraje. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de treinta días. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.

25.3 Si los árbitros no deciden lo contrario, se aplicará el procedimiento previsto por el «Reglamento facultativo de arbitraje para las organizaciones internacionales y los Estados» del Tribunal Permanente de Arbitraje. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

25.4 Cada Parte deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la decisión de los árbitros.

ANEXO II DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN N° DCI-ALA/2007/019-475

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

PAÍS BENEFICIARIO	PERÚ		
AUTORIDAD SOLICITANTE	Agencia Peruana de Cooperación Internacional Presidencia del Consejo de Ministros		
LÍNEA PRESUPUESTARIA	BGUE-B2008-19.090100		
TÍTULO	Fortalecimiento de capacidades nacionales y regionales para la definición, implementación, y evaluación de políticas públicas multisectoriales - “Modernización del Estado PCM (AAP 2007)” N° DCI-ALA/2007/019475		
COSTO TOTAL	TOTAL: 8 825 000 € Contribución CE: 5 942 000 € Contribución BENEFICIARIO: 2 883 000 €		
MÉTODO DE AYUDA MODO DE GESTIÓN	Enfoque proyecto Gestión descentralizada		
CÓDIGO CAD	15110 43010	Sector	Política / Planificación económica y de desarrollo Ayuda multisectorial para servicios sociales básicos

ÍNDICE

1. FUNDAMENTO LÓGICO

- 1.2. Situación económica y social
- 1.2 Contexto sectorial
- 1.3 Lecciones aprendidas y acciones complementarias
- 1.4 Coordinación de los donantes

2.1. DESCRIPCIÓN

- 2.1 Objetivos
- 2.2 Resultados previstos
- 2.3 Calendario de actividades y ejecución

3. LOCALIZACIÓN Y DURACIÓN

- 3.1 Localización
- 3.2 Duración

4. EJECUCIÓN

- 4.1 Organización
 - 4.1.1. Ejecución directa o delegación de tareas
 - 4.1.2. Informes
- 4.2 Presupuesto del proyecto
- 4.3 Movilización del presupuesto del proyecto
 - 4.3.1 Grado de descentralización
 - 4.3.2 Procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones
 - 4.3.2.1 Normas generales para los contratos descentralizados
 - 4.3.2.2 Excepciones a los contratos descentralizados
 - 4.3.3 Modalidades de financiación

5. MONITOREO, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

- 5.1 Monitoreo
- 5.2 Evaluación
- 5.3 Auditoria y control interno

6. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

7. DISPOSICIONES ESPECIALES

8. DOCUMENTOS ADJUNTOS

1. FUNDAMENTO LÓGICO

1.1 Situación económica y social

En el 2006 el Perú se constituyó en la séptima economía de América Latina. La cifra de crecimiento del Producto Bruto Interno (PBI) en el periodo 2005 - 2006 fue de 8,03%, en gran medida debido a ingresos por exportaciones, los que durante los últimos años se han incrementado fuertemente, la balanza comercial ha pasado de un déficit de US\$ 600 millones en el año 2000 a un superávit de US\$ más de 8,500 millones en 2006.

El crecimiento del PBI resulta relevante pues es el más alto de los últimos 11 años; sólo entre 1994 y 1995 se registró una tasa de expansión económica de 8,61%, superior a la del 2006. Además, porque el actual periodo de crecimiento se da en un contexto de control de la inflación y un aumento sostenido de la PEA durante el 2006, lo cual es señal de mejora en los fundamentos económicos que sostienen el crecimiento económico de mediano plazo.

El país está gozando actualmente de una salud económica que no había encontrado antes, la cual, sin embargo, no lo pone a salvo de una involución de la situación. En efecto, el contexto social sigue frágil en razón de la pobreza que afecta en promedio a 50% de la población, y 70% en las zonas rurales (algunas regiones del país tienen una tasa de pobreza superior al 80%).

El reto principal del Perú es, por tanto, fomentar una mejor distribución de la riqueza de la cual tanto ha carecido en la época reciente. El problema esencial radica en el hecho que la estructura actual del Estado actúa como el freno principal de esta mejora: el funcionamiento de la administración y de las finanzas públicas no permite actualmente afectar los recursos humanos y financieros necesarios al desarrollo de las regiones que poseen de un importante potencial económico. Sin embargo estas regiones disponen ahora de gobiernos específicos y los municipios tienen funciones ampliadas. En este escenario, el Perú muestra una gran disparidad en el desarrollo de las regiones, una escasa articulación económica y un alto grado de informalidad y a pesar de esfuerzos recientes, el Perú se ve caracterizado por un acentuado centralismo en la provisión de servicios públicos y de oportunidades económicas y de inversión.

Aunque la principal herramienta para la lucha contra la pobreza, ha sido la política social, con un gasto social incrementado, el enfoque asistencial de los programas es difícil de cambiar y resulta en un impacto poco importante en la mejora de las condiciones que favorecen la inclusión social. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática la pobreza se ha reducido, en cifras globales nacionales, de 48,6% en el 2004 a 44,5% en el 2006. Sin embargo, en las zonas rurales, el porcentaje de pobres no se redujo y la brecha y la severidad de la pobreza aumentaron.

Aquí está el verdadero reto de la política social del actual gobierno: mejorar las condiciones de vida en las zonas rurales (69,3% de la población en el 2006), donde la pobreza es generalizada. Las regiones con los índices más altos de pobreza y de extrema pobreza se encuentran en la Sierra Central (Huancavelica, Huánuco, Apurímac y Ayacucho), en Cajamarca, Cusco y Puno y en las regiones de la Selva (Amazonas, Loreto y Ucayali). Los porcentajes de pobreza en Lima, relativamente bajos, esconden sin embargo una gran incidencia de la pobreza y la extrema pobreza en términos absolutos.

La desnutrición infantil crónica es un indicador resumen de la situación en el Perú. Estando directamente vinculada a la pobreza, sigue siendo uno de los principales problemas sociales del país.

En este escenario, un reto que enfrenta el Estado peruano es ganar capacidades para hacer sostenible la bonanza actual. Tomar las decisiones acertadas sobre inversión, generar capacidades en gestión y utilizar eficiente y oportunamente los recursos, hoy disponibles, se tornan tareas impostergables. La falta de mecanismos de planificación así como de institucionalidad en el diseño e implementación de políticas es un escenario que dificulta estas tareas. Si bien existe el Acuerdo Nacional, creado como un espacio de consenso entre el Estado y la Sociedad civil, en el cual se han diseñado y acordado las principales Políticas de Estado y en

su seno se suscribió el compromiso de implementar el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, creado por ley y reglamentado durante el anterior gobierno, éste no se ha concretado aún. Así, la falta de planificación y de instrumentos de formulación, mejora y evaluación de políticas públicas sigue siendo una de las principales limitaciones a la eficacia de la administración pública.

Las estadísticas señalan que la ejecución del gasto público no se ha traducido en una mejora en la calidad de los servicios públicos brindados a la población. En este escenario, la voluntad manifestada por el actual gobierno de convertir en eje de su política económica la lucha contra la pobreza y la exclusión social, tendrá pocas oportunidades de obtener un impacto real si no se mejoran las capacidades del Estado para hacer frente a esta situación.

Aunque este problema tiene múltiples causas, existe un consenso que éste no podrá ser resuelto si no se ataca la debilidad institucional y la falta de cohesión social. La construcción de una administración pública eficiente, con medios para cumplir sus tareas, y la lucha contra la corrupción son dos estrategias pilares en el proceso de desarrollo institucional que es necesario para revertir la situación de exclusión en que viven la casi mitad de los peruanos, y aunque la tarea de cambio institucional es responsabilidad de los propios países, la cooperación internacional respalda positivamente ese proceso.¹

1.2 Contexto sectorial

El actual Gobierno del Perú ha emprendido un proceso de desarrollo integral que incluye estrategias de mejora de la competitividad del país y de lucha contra la pobreza en un contexto gobernabilidad democrática que propugna la equidad y la cohesión social en el marco de las 31 políticas de estado del Acuerdo Nacional. En este contexto general sectorial y para acompañar y sostener estos propósitos, la Presidencia del Consejo de Ministros considera que los alcances del Acuerdo Nacional deben proyectarse a los ámbitos regionales y locales. Además corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros velar porque las Políticas de Estado, definidas en el seno del Acuerdo Nacional, se traduzcan en políticas nacionales, sean estas transversales, sectoriales o multisectoriales y se implementen a través de los planes de todos los niveles de gobierno.

A este respecto, la dación, en diciembre último, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, marca un hito relevante en el accionar de la Presidencia del Consejo de Ministros. Dicha norma establece que corresponde al Poder Ejecutivo **diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales**, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado **en todos los niveles de gobierno**.

Si se toma en cuenta que las políticas nacionales y sectoriales deben considerar tanto los intereses generales del Estado como la diversidad de las realidades regionales y locales (concordando con el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República), es necesario dotar al Poder Ejecutivo, para su formulación, de mecanismos de canales de coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales así como con otras entidades, según requiera o corresponda a la naturaleza de cada política.

A la Presidencia del Consejo de Ministros le corresponde, expresamente, la coordinación de las políticas nacionales de carácter multisectorial; en especial, las referidas al desarrollo económico y social así como al proceso de descentralización y de la modernización de la Administración Pública.

La tarea de la Presidencia del Consejo de Ministros para impulsar objetivos de desarrollo a través de políticas de carácter multisectorial busca implementar un enfoque integral de la problemática económico social. En este sentido se han seleccionado 4 políticas que servirán al Estado en sus diferentes niveles de gobierno y en el marco del ciclo de políticas públicas para:

¹ Ver documentos de la Conferencia Intergubernamental sobre Países de Renta Media, llevado a cabo el 1 y 2 de marzo de 2007, en Madrid, organizado por Naciones Unidas.

- a) prestar atención al problema de las drogas, que constituye un factor disociador fuente de corrupción y de conflictos, que afecta la gobernabilidad y que destruye el capital humano,
- b) defender el capital humano amenazado por altos niveles de desnutrición infantil que caracterizan a los sectores de la población en pobreza crítica,
- c) generar condiciones de desarrollo sostenible, en particular en las zonas de frontera, mediante la concertación de esfuerzos públicos y privados, y
- d) reducir los factores que debilitan la paz social y la inclusión, atendiendo a las zonas del país que fueron víctimas de la violencia en décadas pasadas

Respecto a la modernización y descentralización del Estado, temas bajo responsabilidad del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, la Secretaría de Descentralización, creada a partir del ex-CND, tiene a su cargo el desarrollo del proceso de descentralización organizado en cuatro ejes:

- a) Descentralización administrativa-política y económica;
- b) Integración y desarrollo territorial;
- c) Desarrollo de capacidades para el proceso de descentralización; y
- d) Participación ciudadana en la gestión del desarrollo territorial.

El apoyo al proceso incluye un apoyo expreso a los gobiernos regionales y locales para alcanzar niveles de operatividad que favorezcan la implementación y desarrollo de soluciones a los principales problemas de sus comunidades. En la actualidad, constantemente se señala que los gobiernos subnacionales, aunque disponen de mayores recursos, muestran una escasa capacidad para formular proyectos que permitan canalizar y ejecutar adecuadamente tales recursos bajo el marco de políticas, prioridades y objetivos específicos. Esta situación muestra que es necesario mejorar los mecanismos de coordinación entre las instituciones del Estado y entre el Estado y las iniciativas de la sociedad civil y del empresariado, para propiciar sinergias y eficiencias en la ejecución del gasto y en la implementación de soluciones a los principales problemas del país. Paralelo a estos esfuerzos se considera necesario acompañar los procesos de gestión pública con mecanismos de prevención de la corrupción, pues la informalidad, la experiencia política de los años 90 y niveles bajos de profesionalismo y competencia en la administración pública, en particular en los niveles regionales y locales, generan espacios favorables a la corrupción y un mal uso de los recursos públicos.

La Presidencia del Consejo de Ministros ha ido asumiendo distintas tareas y responsabilidades cuyo incremento no ha sido acompañado de los instrumentos y recursos necesarios para asumir la gestión de dichas tareas. En un país tradicionalmente presidencialista, la coordinación multisectorial ha sido escasa y, sumada a la falta de planificación, son causas de la poca eficiencia en el quehacer gubernamental en todo nivel. Si a ello se suma un proceso de descentralización que implica transferencia de funciones y recursos a otros niveles de gobiernos, se dibuja un panorama complejo que este proyecto pretende apoyar a hacer manejable con el apoyo a la construcción de instrumentos y el fortalecimiento de las capacidades en todo nivel.

Asimismo, a la Presidencia del Consejo de Ministros le compete presidir y convocar el Consejo de Coordinación Intergubernamental, con la participación de los presidentes regionales y una representación de alcaldes, con la finalidad de fortalecer el proceso de descentralización y darle seguimiento en tanto Política de Estado. Este será un espacio de diálogo y concertación que se espera reditúe gobernabilidad y estabilidad.

El presente proyecto busca incidir en una serie de fases críticas del proceso de definición de políticas sectoriales, de su implementación efectiva a través de programas y proyectos de inversión pública (tarea confiada en gran medida a los gobiernos locales y regionales), así como los mecanismos de seguimiento, evaluación y control de dichas políticas, incluyendo las relacionadas a la Cooperación Técnica Internacional.

1.3. Lecciones aprendidas y acciones complementarias

La división y la exclusión en la que el país se ha manejado durante las últimas décadas, impulsó un esfuerzo sin precedentes de concertación estado-sociedad que se plasmó en el Acuerdo Nacional. El ejercicio en si mismo, el espacio de diálogo creado, como sus productos, Políticas de Estado generadas en consenso, son pasos hacia delante que merecen no sólo ser mantenidos sino además replicados. El PNUD ha venido apoyando al Acuerdo Nacional desde sus inicios con un soporte efectivo a la Secretaría Técnica del Foro del Acuerdo Nacional.

El Acuerdo Nacional ha impulsado, desde su creación, la afirmación de un Estado eficiente, transparente y descentralizado. En ese esfuerzo se han establecido prioridades, por ejemplo en torno a la protección de las capacidades de la primera infancia, lo que se ha cristalizado en el Compromiso por la Calidad del Gasto. De otro lado existe una demanda desde las regiones por tener vínculos con el Acuerdo Nacional que se ha atendido hasta ahora en forma no sistemática, en algunos casos centrada en un tema (como descentralización o educación) o a propósito de las experiencias de suscripción de acuerdos de gobernabilidad o de impulso a foros regionales.

Respecto a este tema, el balance de los avances y los problemas que se han presentado desde el año 2002 en que se inició el proceso evidencian que la descentralización no sólo es una solución a la organización territorial del país, sino que es sobre todo una potente herramienta para alcanzar el desarrollo integral y sostenible del mismo. En ese contexto actual la generación de espacios para generar acuerdos participativos es sin duda una necesidad que, sumada a la generación de capacidades de gestión, serán vitales para el éxito del proceso y la gobernabilidad de la nueva estructura gubernamental multinivel.

El año 2006 estuvo precedido del resultado negativo del referéndum del 2005, que plasmó la decisión soberana de la ciudadanía de postergar la regionalización, en otras palabras, decidir la no integración con los departamentos colindantes, generando retraso en el proceso. Ello obligó a redefinir las metas y objetivos del Proceso de Descentralización, así como el mismo rol de la institución que era la responsable de dirigir dicho proceso (en ese entonces el Consejo Nacional de Descentralización – CND). Por ello una vez realizada la transferencia de gobierno, la nueva gestión tomó la decisión de dar un carácter más directo y menos burocrático al Proceso de Descentralización responsabilizando a la Presidencia del Consejo de Ministros de la conducción de este proceso. Por su lado, la Contraloría General de la República, a través de las acciones de control emprendidas por los diferentes órganos del Sistema Nacional de Control, particularmente de sus Oficinas Regionales de Control, ha podido identificar áreas vulnerables y de riesgo en la gestión de las municipalidades de las localidades del interior del país, agravado en los periodos de transición y de cambio de autoridades ediles.

La carencia de una cultura de planificación, la dificultad de su institucionalización y la necesidad de políticas que sirvan de guía al desarrollo nacional obligan al Estado peruano a fortalecerse institucionalmente, así como a evaluar y rediseñar todo su accionar hacia el objetivo de lograr la inclusión social, no sólo como un propósito de justicia y equidad sino además como un requisito para tener gobernabilidad.

Por otro lado, es necesario recordar que si bien en estos últimos años la comunidad internacional ha dado importantes pasos para definir de forma más precisa y concertada su compromiso con la lucha contra la pobreza (el mejor ejemplo de ello es la Declaración y Objetivos del Milenio), esfuerzos que han sido seguidos de un programa de reformas en el sistema de cooperación para el desarrollo², también es cierto que estos cambios estuvieron acompañados de un mayor énfasis en la orientación de la ayuda hacia los países de renta baja donde más acusados son los niveles de pobreza. Subsisten, sin embargo, importantes razones que justificarían que la comunidad internacional mantuviese su apoyo a los países de renta media como el Perú, que pese a que han experimentado episodios de crecimiento, ello no les ha permitido asentar sendas de crecimiento sostenido y eliminación de la pobreza.

² *Consenso de Monterrey / Declaración de París sobre Eficacia de la Ayuda*

Aunque los problemas son muy dispares, queda claro que en el Perú, como en buena parte de los países de renta media, estos gravitan en torno a la debilidad institucional y falta de cohesión social. El Perú, como muchos de ellos, ha tenido dificultades para hacer compatible su dinámica de crecimiento con reducciones sustanciales en los niveles de pobreza, entonces, la construcción de administraciones públicas de calidad y la lucha contra la corrupción desempeñan un papel crucial en el proceso de desarrollo institucional responsabilidad del propio país, pero que la cooperación internacional puede apoyar estratégicamente.³

Las lecciones que han dejado a la Comisión Europea proyectos como PASA, AMARES, PRODAPP y AGORAH, que se han relacionado en diferentes niveles de implementación con gobiernos regionales o locales, justifican plenamente la necesidad de esta propuesta. Otras experiencias serán tomadas en cuenta, así este proyecto coordinará sus acciones para que complementariamente a los esfuerzos realizados por el propio gobierno y los que se enmarcan en las iniciativas de cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo, Cooperación Alemana, PNUD y otros, se potencien mutuamente y creen sinergias positivas.

1.4 Coordinación de los donantes

Como se indicó en el Documento de Estrategia País 2007-2013 para el Perú, las distintas fuentes de Ayuda Oficial al Desarrollo vienen constatando las carencias que limitan la eficacia y sostenibilidad de la acción gubernamental, en particular en los programas sociales y de desarrollo, así como la posibilidad de avanzar hacia modalidades de cooperación en línea con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la Declaración de París y el Consenso Europeo de Cooperación al desarrollo. El Foro de Donantes, convocado por APCI desde 2005, aunque últimamente ralentizado, ha permitido expresar de manera reiterada dichas preocupaciones. La aprobación de documentos de Diagnóstico y de Política de Cooperación Internacional ha supuesto un apreciable esfuerzo por parte del Perú para dar respuesta a la situación.

También es relevante el trabajo de coordinación que se lleva a cabo en el Sub-Grupo Descentralización y Modernización del Estado, del Grupo Gobernabilidad. Es un espacio en el cual la comunidad de donantes intercambia información y hace un seguimiento de las acciones realizadas desde el gobierno y otros actores, con el fin de crear sinergias positivas y evitar la duplicación de esfuerzos.

El proceso de preparación del DEP 2007/2013 de la CE, se ha desarrollado en paralelo a estas discusiones y ha implicado un largo proceso de consultas, al que han sido asociadas las principales fuentes de Ayuda Oficial al Desarrollo. El PAA en que se enmarca la presente acción ha sido presentado en sus fases sucesivas en las reuniones regulares de Consejeros de los Estados miembros de la UE.

Diversas iniciativas como el apoyo al Acuerdo Nacional o el involucramiento de la Contraloría General de la República fueron objeto de coordinaciones con el PNUD. Este organismo ha coordinado las principales aportaciones concertadas de donantes realizadas hasta ahora en los ámbitos de Gobernabilidad y Modernización del Estado. Asimismo reuniones con la Cooperación Alemana e intercambios de información han sido realizados para procurar sinergias en las intervenciones en áreas comunes. Actualmente el debate sobre el Plan de Generación de Capacidades en Gobiernos Regionales y Locales involucra a la Secretaría de Descentralización, la comunidad de donantes y la Asamblea de Gobiernos Regionales.

³ Ver documentos de la Conferencia Intergubernamental sobre Países de Renta Media, llevado a cabo el 1 y 2 de marzo de 2007, en Madrid, organizado por Naciones Unidas.

2. DESCRIPCIÓN

2.1. Objetivos

Objetivo General: Contribuir a la modernización del Estado como un instrumento de cohesión social.

Objetivo específico: Las capacidades institucionales del Gobierno para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas multisectoriales, en un entorno de gobernabilidad democrática, han sido fortalecidas.

En el marco de este proyecto, se apoyará la generación de espacios de diálogo fortaleciendo el del Acuerdo Nacional; se apuntalarán los esfuerzos para hacer realidad la implementación de las Políticas de Estado y la formulación, evaluación y rediseño de las políticas de gobierno con énfasis en aquellas de carácter multisectorial que propicien la cohesión social y sean efectivas en la lucha contra la pobreza; y, se fortalecerá la capacidad del Gobierno Nacional, desde la Presidencia del Consejo de Ministros y de cada Gobierno Regional, para generar las condiciones necesarias para el éxito del proceso de descentralización.

Este proyecto ha elegido las políticas a ser evaluadas teniendo en cuenta consideraciones de exclusión (desarrollo fronterizo), de buena gobernanza (capacidades institucionales y lucha contra la corrupción), sostenibilidad ambiental (principalmente lucha contra drogas y desarrollo alternativo) y la igualdad de género y la justicia social (reparaciones a las víctimas de la violencia).

Con objeto de facilitar la referencia, se adjunta una matriz inicial del marco lógico. Podrá actualizarse o adaptarse al plan de trabajo general, al cual se adjuntará, sin que esto exija necesariamente una modificación del Convenio de Financiación.

Este proyecto se concentra en acciones destinadas a mejorar las capacidades de gestión a nivel nacional, regional y local, a través del apoyo a espacios de concertación Estado-Sociedad, manejo de políticas multisectoriales, y generación de capacidades técnicas y de gestión.

El objetivo del proyecto es reducir la debilidad institucional del Estado, apoyar a los espacios de concertación que tengan una vocación de permanencia, dotar de instrumentos a los sistemas/esquemas que el Estado esté implementando y fortalecer al aparato estatal de mejores condiciones para realizar su tarea en servicio de los ciudadanos.

A través de la acción de la Presidencia del Consejo de Ministros se pretende incidir en:

1. la consolidación de espacios de concertación entre Estado y Sociedad,
2. los mecanismos de manejo de políticas multisectoriales,
3. el apoyo a la descentralización.

En un país que ha cambiado su configuración y distribución del poder, es necesario establecer espacios y canales de coordinación y generación de consensos, no sólo entre diferentes niveles de gobierno sino incluso con los actores no estatales.

Las políticas multisectoriales, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, requieren no sólo de estas experiencias de coordinación entre diferentes instituciones del Poder Ejecutivo, sino que, reconociendo que son los gobiernos regionales y locales los que tienen a su cargo la implementación de estas políticas, su éxito dependerá de las capacidades de gestión y los mecanismos de control que se generen en los diferentes niveles de gobierno.

2.2. Resultados previstos

El proyecto dirigirá su atención en la consecución de tres resultados:

Resultado 1: El Acuerdo Nacional se ha fortalecido como espacio de coordinación entre Estado y sociedad, a nivel nacional, regional y local.

Se espera superar la débil institucionalidad de soporte a la implementación de las 31 políticas de Estado del Acuerdo Nacional en los niveles subnacionales e impulsar su concreción en las políticas de gobierno mediante la difusión amplia de la experiencia y estrategias de concertación y dialogo utilizadas por el foro del Acuerdo Nacional, fortaleciendo los compromisos de las entidades y actores que ya participan y el involucramiento de nuevos sectores a escala regional.

Resultado 2: Se han formulado e implementado 4 (cuatro) propuestas piloto de políticas nacionales multisectoriales prioritarias.

El proceso de reforma del estado y su modernización precisa de una mejora de las capacidades de gobierno, sobre todo a nivel de la formulación y seguimiento de políticas a escala multisectorial. La asistencia técnica dirigida a cuatro intervenciones piloto seleccionadas servirá para establecer pautas y guías a futuro basadas en la sistematización de sus resultados.

Resultado 3: Se han generado capacidades para la gestión pública descentralizada y la implementación de políticas a través de programas de inversión pública, en un entorno de prevención de la corrupción.

La estrategia será en primer lugar fortalecer la gestión a nivel central de la entidad responsable de conducir el Plan Nacional de Descentralización, a la vez dar apoyo para consolidar programas de capacitación en gestión pública a escala regional y local

2.3. Calendario de actividades y ejecución

Para el resultado 1: El Acuerdo Nacional se ha fortalecido como espacio de coordinación entre Estado y sociedad, a nivel nacional, regional y local.

Actividad 1.1: Consolidar procesos basados en una cultura de diálogo y construcción de consensos en el marco del Acuerdo Nacional.

Actividad 1.2: Promover los consensos alcanzados por el Acuerdo Nacional de modo que incidan en las políticas de Gobierno.

Actividad 1.3: Promover visiones comparadas de desarrollo regional e integrar los acuerdos logrados en los procesos de planificación concertada regional y local.

Actividad 1.4: Vincular el Acuerdo Nacional a otros sectores mediante nuevas estrategias.

Para el resultado 2: Se han formulado e implementado 4 (cuatro) propuestas piloto de políticas nacionales multisectoriales prioritarias.

Actividad 2.1: Formular e implementar una intervención piloto de la política multisectorial de lucha contra las drogas y promoción del desarrollo alternativo.

Esta actividad será implementada por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA).

Actividad 2.2: Formular e implementar una intervención piloto de la política multisectorial de lucha contra la desnutrición infantil crónica.

Esta actividad será implementada por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES).

Actividad 2.3: Formular e implementar una intervención piloto de la política multisectorial de Desarrollo Fronterizo.

Esta actividad será implementada por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE).

Actividad 2.4: Formular e implementar una intervención piloto de la política multisectorial de reparaciones a las víctimas de la violencia política y social.

Esta actividad será implementada por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a través de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN).

Para el resultado 3: Se han generado capacidades para la gestión pública descentralizada y la implementación de políticas a través de programas de inversión pública, en un entorno de prevención de la corrupción.

Actividad 3.1: Fortalecer el proceso de descentralización, a través del apoyo a las funciones de la Secretaría de Descentralización, para la adecuada articulación intergubernamental.

Actividad 3.2: Fortalecer institucionalmente a los Gobiernos Regionales y Municipales e implementar el Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades con énfasis en gestión institucional y programación de inversiones.

Actividad 3.3: Mejorar las capacidades y habilidades de gestión y control interno en los gobiernos locales, a través de programas de capacitación a cargo de la Escuela Nacional de Control y apoyo de los Órganos Regionales de Control, dependientes de la Contraloría General de la República (CGR).

CRONOGRAMA DE EJECUCION

ACTIVIDADES	TRIMESTRES													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Actividad 1.1: Consolidar procesos basados en una cultura de diálogo y construcción de consensos en el marco del Acuerdo Nacional.														
Desarrollo de propuesta														
Implementación														
Actividad 1.2: Promover los consensos alcanzados por el Acuerdo Nacional de modo que incidan en las políticas de Gobierno														
Desarrollo de propuesta														
Implementación														
Actividad 1.3: Promover visiones comparadas de desarrollo regional e integrar los acuerdos logrados en los procesos de planificación concertada regional y local														
Desarrollo de propuesta														
Implementación														
Actividad 1.4: Vincular el Acuerdo Nacional a otros sectores mediante nuevas estrategias														
Desarrollo de propuesta														
Implementación														
Actividad 2.1: Formular e implementar una intervención piloto de la política multisectorial de lucha contra las drogas y promoción del desarrollo alternativo														
Desarrollo de propuesta														
Implementación														
Actividad 2.2: Formular e implementar una intervención piloto de la política multisectorial de lucha contra desnutrición infantil crónica.														
Desarrollo de propuesta														
Implementación														
Actividad 2.3: Formular e implementar una intervención piloto de la política multisectorial de Desarrollo Fronterizo.														
Desarrollo de propuesta														
Implementación														
Actividad 2.4: Formular e implementar una intervención piloto de la política multisectorial de reparaciones a las víctimas de la violencia política y social.														
Desarrollo de propuesta														
Implementación														
Actividad 3.1: Fortalecer el proceso de descentralización, a través del apoyo a las funciones de la Secretaría de Descentralización, para la adecuada articulación intergubernamental														
Desarrollo de propuesta														
Implementación														
Actividad 3.2: Fortalecer institucionalmente a los Gobiernos Regionales y Municipales e implementar el Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades con énfasis en gestión institucional y programación de inversiones.														
Desarrollo de propuesta														
Implementación														
Actividad 3.3: Mejorar las capacidades y habilidades de gestión y control interno en los gobiernos locales, a través de programas de capacitación a cargo de la Escuela Nacional de Control y apoyo de los Órganos Regionales de Control, dependientes de la Contraloría General de la República (CGR).														
Desarrollo de propuesta														



3. LOCALIZACIÓN Y DURACIÓN

3.1. Localización

Área geográfica de la intervención: El proyecto desarrollará sus actividades en Lima y en diversas regiones del país determinadas para cada uno de los resultados.

Ubicación de la sede: La sede del proyecto se localizará en la Presidencia del Consejo de Ministros en la ciudad de Lima.

3.2. Duración

El período de ejecución del Convenio será de 42 meses. Este período de ejecución comprenderá dos fases, de acuerdo con las condiciones del artículo 4.1 de las Condiciones Generales (Anexo I del presente Convenio):

1. Fase de ejecución operativa, que comenzará a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación y tendrá una duración de 36 meses.
2. Fase de cierre, de una duración de 6 meses, que comenzará a partir de la fecha de vencimiento de la fase de ejecución operativa.

De acuerdo con el artículo 9 de las Condiciones Generales (Anexo I del presente Convenio), los contratos de ejecución del Convenio de Financiación serán firmados en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación (con la excepción de los contratos de auditoría y evaluación). Este plazo no podrá prorrogarse (cláusula: "fecha + 3 años").

4. EJECUCIÓN

4.1 Organización

4.1.1. Ejecución directa o delegación de tareas

a) Organización básica

La institución firmante del Convenio de Financiación para el Proyecto será la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

El organismo encargado de la implementación del proyecto será la Presidencia del Consejo de Ministros, organismo nacional de Derecho Público, que tendrá a su cargo la administración técnica así como la gestión administrativa y financiera del Proyecto.

El acuerdo de delegación correspondiente entre APCI y PCM deberá designar explícitamente a las dos personas que asumirán los deberes de autorización (administrador) y de pago (responsable contable).

De conformidad con los poderes delegados en ellos, el administrador y el responsable contable elaborarán y ejecutarán los presupuestos-programas consecutivos, adjudicarán los contratos y concederán las subvenciones, comprometerán los gastos y efectuarán los pagos correspondientes.

Las intervenciones del proyecto involucran coordinaciones y convenios con diversas entidades y sectores: la Secretaría Técnica del Acuerdo Nacional; la Secretaría de Descentralización que es un órgano de línea de la PCM; la Comisión CMAN que se halla adscrita a PCM; DEVIDA

que es un Organismo Publico Descentralizado de la PCM; el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES, el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de su Dirección Nacional de Desarrollo Fronterizo, y la Contraloría General de la República - que constituye un organismo autónomo- a través de la Escuela Nacional de Control. Esto implica pliegos presupuestales nacionales⁴ diversos, lo cual, para efectos de la ejecución del proyecto, representa un alto grado de complejidad respecto a la administración y gestión financiera.

Así, para la obtención de una parte de los resultados, la PCM deberá suscribir convenios de subdelegación con la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministerio de Relaciones Exteriores y con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas. Dichos convenios se harán bajo las pautas de separación de funciones de administración y contabilidad, y en el marco de este Convenio de Financiación y de las disposiciones que le son aplicables.

En este contexto, cada pliego presupuestal independiente asumirá por delegación la gestión financiera y administrativa de su respectivo componente del proyecto, siendo responsabilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros ejercer -a través de una Unidad Ejecutora ad hoc a ser constituida- la gestión que corresponda a organismos dependientes de su pliego y la supervisión, monitoreo y evaluación general de los avances del proyecto. Para tal fin se ha previsto la contratación de un coordinador técnico, un coordinador administrativo, un coordinador financiero y apoyo secretarial, los que conformarán la referida Unidad que estará a cargo de un Director de Proyecto designado por la PCM.

En este sentido, se constituirán unidades técnicas de gestión en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), el Ministerio de Relaciones Exteriores (RREE) y la Contraloría General de la República. Esas unidades técnicas reportarán a la Unidad Ejecutora que se constituirá en la Presidencia del Consejo de Ministros, al amparo de lo acordado en este Convenio de Financiación.

b) Comité de Dirección del proyecto

Se creará un Comité de Dirección que supervisará y validará la dirección y política general del proyecto. Este Comité se reunirá al menos 2 veces al año. Será responsable de revisar la consistencia de las acciones y facilitar el manejo del proyecto entre las instituciones involucradas.

El Comité de Dirección del proyecto estará compuesto de:

- un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quién lo presidirá,
- un representante de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional,
- un representante del Ministerio de Economía y Finanzas,
- un representante por cada unidad técnica de gestión,
- un representante del Jefe de Delegación, con carácter de observador.

Dentro de sesenta días de suscrito el Convenio de Financiación, el Comité deberá aprobar su reglamento de funcionamiento. El Comité podrá invitar a representantes de entidades públicas, particularmente las relacionadas a funciones de supervisión o control, así como a organismos internacionales a participar de sus reuniones en calidad de observadores. El administrador podrá asumir las funciones de Secretaría Técnica del Comité, si el Comité lo considere pertinente.

⁴ La legislación nacional autoriza la programación y ejecución presupuestal (por toda fuente, incluidas cooperaciones no reembolsables) a través de Pliegos Presupuestales que requieren autorizaciones expresas para transferir recursos entre sí.

El administrador y el responsable contable presentarán sus informes técnicos y financieros al Comité de Dirección del proyecto, a las más altas autoridades de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y de la Presidencia del Consejo de Ministros así como al Jefe de Delegación, para aprobación de acuerdo al procedimiento establecido en la guía práctica para la elaboración de los presupuestos-programas.

4.1.2 Informes

1. Se realizarán informes de conformidad con las normas y los procedimientos establecidos en la Guía práctica de procedimientos para los presupuestos-programas financiados por el presupuesto general de las Comunidades Europeas (enfoque proyecto).
2. La Comisión se reserva el derecho de pedir al Beneficiario que presente informes específicos.
3. A más tardar un mes antes del final de la fase de cierre, el Beneficiario someterá a la aprobación de la Comisión un informe final, técnico y financiero, recapitulativo de todo el Proyecto. Este informe irá acompañado de:
 - un inventario de los bienes adquiridos con la contribución comunitaria, con indicación del destino de dichos bienes;
 - un informe final de auditoría.

4.2 Presupuesto del proyecto

El costo total del proyecto se calcula en 8 825 000 euros, de los cuales 5 942 000 euros serán financiados con cargo al presupuesto general de las Comunidades Europeas y 2 883 000 euros serán financiados por el Gobierno peruano. La contribución del beneficiario tendrá una parte en efectivo y otra en especie como queda reflejado en el presupuesto.

La cantidad total de compromisos presupuestarios individuales de anticipos deberá fijarse y comunicarse antes del comienzo de la ejecución del proyecto.

RUBROS en euros (€)	Contribución CE	Contribución Beneficiario		Total
		Efectivo	Especie	
1. Servicios	4 933 000	933 000	862 000	6 728 000
1.1 Asistencia Técnica	2 825 000	525 000	694 000	4 044 000
1.2 Evaluación/Auditoría/Monitoreo	140 000	18 000	30 000	188 000
1.3 Otros	1 968 000	390 000	138 000	2 496 000
2. Suministros	437 000	92 000	208 000	737 000
3.Obras	-	-	-	-
4. Información - Visibilidad - Comunicación	294 000	-	35 000	329 000
5. Funcionamiento	268 000	624 000	129 000	1 021 000
6. Imprevistos*	10 000	-	-	10 000
TOTAL	5 942 000 €	1 649 000 €	1 234 000 €	8 825 000 €

*La contribución de la Comunidad Europea al rubro «Imprevistos» sólo podrá ser utilizada con el acuerdo previo de la Comisión Europea.

Los ajustes entre las cantidades comprometidas con arreglo a los compromisos presupuestarios individuales específicos y los compromisos presupuestarios individuales de anticipos sólo podrán tener lugar durante el período «fecha + 3 años».

4.3 Movilización del presupuesto del proyecto

4.3.1 Grado de descentralización

El proyecto será ejecutado bajo la modalidad de gestión parcialmente descentralizada.

La preparación, gestión y ejecución de los presupuestos-programas del proyecto deberán cumplir las normas y los procedimientos establecidos en la guía práctica de los procedimientos para los presupuestos-programas financiados por el presupuesto general de las Comunidades Europeas (enfoque proyecto).

Mediante los presupuestos-programas, los pagos sólo se descentralizarán para los costos de funcionamiento así como para los contratos cuando el procedimiento de adjudicación para el contrato pertinente se haya descentralizado y respete los siguientes límites máximos:

Obras	Suministros	Servicios	Subvenciones
< 300.000 euros	< 150.000 euros	< 200.000 euros	≤ 100.000 euros

El plazo final para la ejecución de los contratos que apliquen el Convenio de Financiación, tanto si se financian con cargo a la parte de los presupuestos-programas como mediante compromisos específicos, exceptuando los contratos de auditoría y evaluación final así como los contratos de asistencia técnica que impliquen tareas de cierre financiero del proyecto, no podrá superar en ningún caso el final de la fase de ejecución operativa del Convenio de Financiación.

4.3.2 Procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones

4.3.2.1 Normas generales para los contratos descentralizados

Todos los contratos serán celebrados por el Beneficiario, salvo aquellos relativos a Evaluación externa, Auditoría externa y Monitoreo externo (rubro 1.2).

La Comisión controlará *ex ante* los procedimientos de contratación por lo que respecta a los contratos de adquisición > 50.000 euros y todos los contratos de subvención, y *ex post* por lo que respecta a los contratos ≤ 50.000 euros.

Todos los contratos que apliquen el convenio de financiación deberán ser adjudicados y ejecutados de conformidad con los procedimientos y documentos-modelo establecidos y publicados por la Comisión para la ejecución de operaciones externas que estén vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento de que se trate. Todos los presupuestos-programas deberán respetar los procedimientos y documentos modelo establecidos por la Comisión que estén vigentes en el momento de la adopción de los presupuestos-programas de que se trate.

Cualquier excepción a las normas y a los procedimientos establecidos y publicados por la Comisión, relativos a la adjudicación de contratos en el contexto de la cooperación con terceros países, deberá recibir la aprobación previa de la Comisión.

Los contratos financiados exclusivamente con fondos de la contribución nacional se regirán por la legislación y la reglamentación local en la materia.

4.3.2.2 Excepciones a los contratos descentralizados

Los contratos relativos al Monitoreo externo, Evaluación externa y Auditoría externa (rubro 1.2) serán celebrados por la Comisión en nombre del Beneficiario.

4.3.3 Modalidades de financiación:

La descentralización de los pagos sólo será posible cuando se hayan descentralizado las modalidades de adjudicación para los contratos pertinentes.

En el marco de los presupuestos-programas, los pagos se descentralizarán para los costos de funcionamiento y los contratos hasta los siguientes límites máximos:

Obras	Suministros	Servicios	Subvenciones
< 300.000 euros	< 150.000 euros	< 200.000 euros	≤ 100.000 euros

5. MONITOREO, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

5.1 Monitoreo

- a) El monitoreo interno técnico y financiero cotidiano será un proceso continuo como parte de las responsabilidades del Beneficiario. Con este objeto, el Beneficiario establecerá un sistema de monitoreo interno del Proyecto, técnico, financiero y permanente, que se utilizará para elaborar los informes provisionales.
- b) Los asesores independientes contratados directamente por la Comisión con arreglo a los términos de referencia específicamente establecidos realizarán el monitoreo externo orientado a resultados (ROM), que en principio comenzará a partir del sexto mes de actividad del proyecto, y concluirá a más tardar 6 meses antes de que finalice la fase de ejecución operativa.

5.2 Evaluación

- a) Asesores independientes contratados directamente por la Comisión con arreglo a un mandato específicamente establecido llevarán a cabo evaluaciones externas, del siguiente modo:
 1. una misión de evaluación intermedia;
 2. una evaluación final, al principio de la fase de cierre;
 3. eventualmente, una evaluación ex post.
- b) El Beneficiario y la Comisión analizarán las conclusiones y recomendaciones de la evaluación intermedia y acordarán conjuntamente el seguimiento que se habrá de dar a las mismas y las adaptaciones a que hubiese lugar, incluyendo, si así procede, la reorientación del Proyecto. Los informes de las otras misiones de evaluación y monitoreo se entregarán al Beneficiario para tener en cuenta cualquier recomendación que pueda resultar de tales misiones.
- c) La Comisión informará al Beneficiario como mínimo 15 días antes de las fechas previstas para las misiones externas. El Beneficiario se compromete a colaborar eficiente y efectivamente con los expertos en monitoreo y/o evaluación y, entre otras cosas, a suministrarles toda la información y documentación que sea necesaria, así como a favorecer su acceso a las instalaciones y a las actividades del proyecto.

5.3 Auditoría y control interno

- a) La institución nacional para la auditoría externa independiente es la Contraloría General de la República. Las auditorías externas prescritas por la legislación nacional serán llevadas a cabo bajo las disposiciones de la institución nacional para la auditoría externa independiente. La Presidencia del Consejo de Ministros también llevará a cabo una auditoría final durante la fase de cierre. Los resultados de esta auditoría se presentarán a la Comisión junto con el informe final del proyecto. El informe final de auditoría no contendrá ninguna reserva.
- b) La Comisión designará, de conformidad con las normas de contratación de la Comisión, a un auditor/contable externo reputado (es decir, miembro de una empresa o un organismo de auditoría internacionalmente reconocido). El papel de auditor/contable incluirá:
 1. La supervisión de los gastos del Proyecto y la auditoría semestral de las cuentas del Proyecto para su presentación a la Comisión. El coste correspondiente se pagará como parte de la asignación específica con cargo a la línea presupuestaria «Servicios»;
 2. La supervisión de que la repartición de tareas y separación de deberes entre el administrador y el contable existe y es respetada.
- c) La Presidencia del Consejo de Ministros asegurará el control interno de las operaciones de gestión.
- d) En caso de que las auditorías llevadas a cabo identifiquen gastos no elegibles, será aplicable el siguiente procedimiento:
 - i. La Comisión enviará al Beneficiario un informe referente a los gastos no elegibles;
 - ii. El Beneficiario presentará sus comentarios a la Comisión en el plazo de un mes a partir de la recepción del informe;
 - iii. La Comisión comunicará al Beneficiario su decisión final referente a los gastos no elegibles;
 - iv. El Beneficiario transferirá el importe no elegible a la cuenta del Proyecto en el plazo de 45 días a partir de la comunicación de la decisión final de la CE. En caso de que no se respete este plazo, la Comisión podrá deducir esta cantidad de los futuros pagos a la cuenta del Proyecto.

El Beneficiario asume frente a la Comisión las obligaciones y las responsabilidades derivadas de este convenio. El Beneficiario se responsabiliza de la buena ejecución del proyecto en todos sus aspectos relevantes, entre otros en términos de eficacia, eficiencia, transparencia, sostenibilidad, visibilidad, participación y buen uso de los recursos.

6. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

Con objeto de asegurar a la cooperación desarrollada por la Comisión Europea la visibilidad necesaria, se realizarán acciones relacionadas a la edición de documentos técnicos, foros, eventos públicos y estrategias de difusión.

En este sentido, se prevé la publicación de documentos de política nacional, de programas y de logros alcanzados en materia de descentralización, de lucha contra la desnutrición, de integración fronteriza, de reparaciones en el marco del PIR, de lucha contra las drogas y el narcotráfico y de implementación de las políticas de Estado del acuerdo Nacional.

Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros coordinará con la Delegación de la Comisión Europea un Plan de visibilidad bajo las orientaciones europeas aplicables así como cada uno de los eventos de visibilidad que se puedan desarrollar.

7. DISPOSICIONES ESPECIALES

Queda facultado el Pliego Presidencia del Consejo de Ministros, por el siguiente Convenio de Financiación, del cual estas disposiciones son parte, a crear una Unidad Ejecutora Presupuestal ad hoc para la ejecución del proyecto, así como a realizar las transferencias financieras a otros Pliegos Presupuestales o Unidades Ejecutoras que sean necesarias para la mejor implementación del proyecto.

El Beneficiario deberá asegurar que los fondos y medios correspondientes a su contribución para la ejecución del proyecto estén disponibles durante el periodo de ejecución de las actividades a las cuales están destinados. En los Presupuestos-Programas se especificará el mecanismo de puesta a disposición de la contribución nacional. En el caso de que hubiera el pago de impuestos y tasas, el Beneficiario tomará a su cargo el pago de estos. Dicho importe será adicional a la contribución prevista en el presupuesto del Convenio.

8. DOCUMENTOS ADJUNTOS

Anexo A – Matriz de marco lógico

Anexo B – Formulario de Identificación Financiera

Anexo C – Formato para Acuerdo de Delegación entre APCI y PCM

Proyecto "Modernización del Estado PCM"

MARCO LÓGICO DE INTERVENCIÓN

	Lógica de intervención	Indicadores verificables objetivamente	Fuentes y medios de verificación	Hipótesis
Objetivo General	Contribuir a la modernización del Estado como instrumento de la cohesión social	El Estado peruano cuenta con mecanismos de planificación concertada que le permiten diseñar políticas públicas, resultado de procesos participativos, que se implementan a través de programas y proyectos formulados y evaluados adecuadamente.	Informes de Gobierno Conclusiones de Reuniones y Foros Planes Evaluaciones	
Objetivo Específico	Las capacidades institucionales del Gobierno para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas multisectoriales en un entorno de gobernabilidad democrática, han sido fortalecidas	Al final del proyecto, existen mecanismos probados de formulación e implementación de políticas públicas multisectoriales en marcha. Al final del proyecto, el 50% de los Gobiernos Regionales han mejorado sus capacidades de gestión	Reuniones Informes Documentos de políticas aprobados Normas Sistemas de coordinación Evaluaciones	La Presidencia del Consejo de Ministros continúa ejerciendo rol rector en la formulación y evaluación de políticas multisectoriales El proceso de descentralización continúa siendo una política prioritaria del Estado
Resultados esperados	Resultado 1: El Acuerdo Nacional se ha fortalecido como espacio de coordinación entre Estado y sociedad, a nivel nacional, regional y local.	A fines del 2011: - Las 31 políticas de Estado cuentan con organizaciones que realizan seguimiento sobre avances de implementación, generando informes sobre cada política. - Se registran avances en el 50% de los indicadores más relevantes contenidos en los compromisos de largo, mediano y corto plazo. - Organizaciones políticas, sociales y gobiernos regionales de 8 departamentos han logrado consensos relevantes sobre una visión/agenda regional compartida asociada a los objetivos y políticas del AN. - El 25% de los líderes sociales que participan en procesos de desarrollo regional de 8 departamentos vigilan el cumplimiento de las políticas del AN - 10 facultades universitarias han incorporado el tema del AN dentro de su programa de estudios.	Informes Convenios firmados Actas de reuniones	El gobierno, los partidos políticos y la sociedad civil participan activamente de las reuniones del Foro del Acuerdo Nacional
	Resultado 2: Se han formulado e implementado 4 propuestas piloto de políticas nacionales multisectoriales prioritarias.	A fines del 2011 se han formulado o mejorado e implementado intervenciones piloto de desarrollo de políticas multisectoriales en: - Lucha contra las drogas y promoción del desarrollo alternativo - Lucha contra desnutrición infantil crónica - Desarrollo Fronterizo - Reparaciones a las víctimas de la violencia política y social	Informes Evaluaciones	La Presidencia del Consejo de Ministros continúa ejerciendo rol rector en la formulación y evaluación de políticas multisectoriales
	Resultado 3: Se han generado capacidades para la gestión pública descentralizada y la implementación de políticas a través de programas de inversión pública, en un entorno de prevención de la corrupción	A fines del 2010: - La Secretaría de Descentralización SD de la PCM ha fortalecido sus capacidades para la implementación del Plan Nacional de Descentralización - Están en marcha 26 planes regionales de desarrollo de capacidades coordinados con políticas sectoriales y multisectoriales y que involucran participación de los gobiernos locales - 610 servidores de gobiernos locales cuentan con una formación de gestión de gobiernos municipales y control gubernamental en gobiernos locales	Planes formulados Instrumento de evaluación Listas de participantes	El proceso de descentralización continúa siendo una política prioritaria del Estado Los GGRR y GGLL impulsan procesos de generación de capacidades y favorecen la articulación intergubernamental

	Lógica de intervención	Indicadores verificables objetivamente	Fuentes y medios de verificación
Actividades	Actividad 1.1: Consolidar procesos basados en una cultura de diálogo y construcción de consensos en el marco del Acuerdo Nacional.	Seminarios, estrategia de comunicación y sensibilización	Asistencia técnica, formación y visibilidad
	Actividad 1.2: Promover los consensos alcanzados por el Acuerdo Nacional de modo que incidan en las políticas de Gobierno	Reuniones de trabajo con ministerios y parlamento, eventos públicos, acuerdos institucionales, reuniones informativas, publicaciones	Formación y visibilidad
	Actividad 1.3: Promover visiones comparadas de desarrollo regional e integrar los acuerdos logrados en los procesos de planificación concertada regional y local	Seminarios, conversatorios, reuniones con Consejos de Coordinación Regional y Local, materiales, visitas a regiones	Asistencia técnica, estudios, formación y visibilidad
	Actividad 1.4: Vincular el Acuerdo Nacional a otros sectores mediante nuevas estrategias	Reuniones de trabajo, documentos de concertación, publicaciones.	Asistencia técnica, formación visibilidad y funcionamiento
	Actividad 2.1: Formular e implementar una intervención piloto de la política multisectorial de lucha contra las drogas y promoción del desarrollo alternativo	Capacitación al personal directivo, profesionales y técnicos de DEVIDA, en técnicas modernas de gestión pública y diseño de políticas públicas para asegurar implementación de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas (ENLCD) 2007-2011	Formación
		Asistencia técnica especializada nacional e internacional para el diseño e implementación de los Programas Nacionales de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas, Interdicción y Desarrollo sostenible de la ENCLD	Asistencia técnica y formación
		Asistencia técnica nacional para el diseño e implementación del Sistema Nacional de Información de Drogas.	Asistencia técnica, estudios, formación, equipamiento, insumos y funcionamiento
	Actividad 2.2: Formular e implementar una intervención piloto de la política multisectorial de lucha contra la desnutrición infantil crónica.	Formación en el cuidado individual en alimentación y salud y en gestión de los planes familiares de inversión	Estudios y formación
		Mecanismos de facilitación al acceso de servicios básicos de nutrición	Insumos, obras y funcionamiento
	Actividad 2.3: Formular e implementar una intervención piloto de la política multisectorial de Desarrollo Fronterizo.	Plan de Ordenamiento territorial de la frontera	Asistencia técnica estudios, equipamiento, insumos
		Difusión y capacitación	Asistencia técnica, equipamiento, insumos
		Organización y asociatividad institucional	Asistencia técnica y formación
		Planes de Acción directos	Asistencia técnica y estudios
		gastos comunes del piloto	Funcionamiento, visibilidad, audits, etc.
	Actividad 2.4: Formular e implementar una intervención piloto de la política multisectorial de reparaciones a las víctimas de la violencia política y social.	Eventos de información y sensibilización a entidades y órganos de los niveles de Gobierno nacional, regional, local y comunidades rurales para que asuman el proceso de reparación a cargo del Estado y/o reconozcan la acción reparadora del mismo.	Asistencia técnica y equipamiento
Plan de Capacitación y Asistencia Técnica para formulación y evaluación de actividades y proyectos de reparaciones elaborado, implementado y evaluado		Asistencia técnica	
Diseño e implementación de un Sistema Integral de Información de soporte a la formulación y seguimiento de la ejecución del Plan Integral de Reparaciones		Asistencia técnica, funcionamiento, audit, visibilidad, etc.	
Actividad 3.1: Fortalecer el proceso de descentralización, a través del apoyo a las funciones de la Secretaría de Descentralización para la adecuada articulación intergubernamental	Acciones de fortalecimiento de la Secretaría Técnica de Descentralización.	Asistencia técnica, equipamiento, estudios, formación, etc.	
Actividad 3.2: Fortalecer institucionalmente a los Gobiernos Regionales y Municipales e implementar el Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades con énfasis en gestión institucional y programación de inversiones	Acciones de generación y reforzamiento de capacidades en regiones y municipios	Asistencia técnica, formación, funcionamiento, etc.	
Actividad 3.3: Mejorar las capacidades y habilidades de gestión y control interno en los gobiernos locales, a través de programas de capacitación a cargo de la Escuela Nacional de Control y apoyo de los Órganos Regionales de Control, dependientes de la Contraloría de la República (CGR).	Diseño e implementación de programas de capacitación y evaluación de resultados	Formación, equipamiento y asistencia técnica	



FICHA DE IDENTIFICACIÓN FINANCIERA

PRIVACY STATEMENT

http://ec.europa.eu/budget/execution/ftiers_fr.htm

DESIGNACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA

DESIGNACIÓN⁽¹⁾

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

PAÍS

CÓDIGO POSTAL

CONTACTO

TELÉFONO

E - MAIL

FAX

BANCO

NOMBRE DEL
BANCO

DIRECCIÓN
(DE LA AGENCIA)

LOCALIDAD

PAÍS

CÓDIGO POSTAL

NÚMERO DE CUENTA

IBAN⁽²⁾

OBSERVACIONES

**SELLO DEL BANCO + FIRMA DEL REPRESENTANTE
DEL BANCO (Obligatorios ambos)⁽³⁾**

**FECHA + FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA
(Obligatorio)**

FECHA

⁽¹⁾ El nombre o título al que se abrió la cuenta, y no el nombre del agente autorizado.

⁽²⁾ Si el código IBAN (código Internacional de cuenta bancaria) se aplica en el país en que se encuentra su banco.

⁽³⁾ Es preferible adjuntar una copia de un extracto de cuenta bancaria reciente. En tal caso, el sello del banco y la firma de su representante no son necesarios. La firma del titular de la cuenta es obligatoria en cualquier caso.

FORMATO DE ACUERDO DE DELEGACION APCI / PCM

Los elementos siguientes deberán incluirse en el Acuerdo de Delegación a firmarse entre la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la Presidencia del Consejo de Ministros para la implementación del proyecto "Fortalecimiento de capacidades nacionales y regionales para la implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas multisectoriales" N°DCI/ALA/2007/019-475

El organismo o entidad signatario del presente Acuerdo se encargará de la gestión y de la ejecución financiera del proyecto (o parte del proyecto que deberá especificarse), como se indica en el Convenio de Financiación n°.....

Para la preparación, gestión y ejecución de los correspondientes Presupuestos-Programas, el organismo o entidad signatario del presente Acuerdo se compromete a ajustarse a las normas y procedimientos descritos en la Guía Práctica de los procedimientos aplicables a los presupuestos-programas financiados con cargo al PRESUPUESTO de la Comisión Europea (enfoque proyecto).

Para la gestión y la ejecución del proyecto, el organismo o entidad signatario del presente Acuerdo deberá establecer la separación efectiva de las funciones de ordenación y de pago. Para ello, el organismo o entidad signatario del presente Acuerdo nombra Administrador a....., y Contable a..... Estas personas han sido debidamente facultadas para actuar en su nombre en cuanto a la firma y ejecución de los correspondientes Presupuestos-Programas.

El organismo o entidad signatario del presente Acuerdo deberá organizar, asimismo, por separado la contabilidad de las operaciones de gestión y los procedimientos de rendición de cuentas para poder justificar la utilización de los recursos del PRESUPUESTO, así como un sistema de control interno eficaz de las operaciones de gestión.

El organismo o entidad signatario del presente Acuerdo deberá redactar y presentar breves informes de ejecución intermedios y un informe final de ejecución completo para cada Presupuesto-Programa que administre y ejecute. El contenido de estos informes técnicos, financieros y de seguimiento se describe en la Guía Práctica de los procedimientos aplicables a los presupuestos-programas financiados con cargo al PRESUPUESTO (enfoque proyecto).

La utilización de los recursos del PRESUPUESTO administrados por el organismo o entidad signatario del presente Acuerdo estará sujeta al control del representante del país beneficiario y del Jefe de Delegación de la Comisión Europea con arreglo a las disposiciones que se indican en la Guía Práctica de los procedimientos aplicables a los presupuestos-programas financiados con cargo al PRESUPUESTO (enfoque proyecto).

El organismo o entidad signatario del presente Acuerdo acepta que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan controlar, mediante la comprobación de documentos o por visitas *in situ*, la ejecución del

proyecto y, si fuese necesario, proceder a una auditoría completa de los justificantes de las cuentas, documentos contables y cualquier otro documento relativo a la financiación del proyecto, hasta el término de un período de siete años a partir del pago del saldo. Además el organismo o entidad signatario del presente Acuerdo acepta que la OLAF pueda efectuar controles y comprobaciones *in situ* con arreglo a los procedimientos que establece la legislación comunitaria para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades.

En materia de adjudicación de contratos y concesión de subvenciones, las competencias delegadas por el Representante del país beneficiario al organismo o entidad signatario del presente Acuerdo se resumen en el cuadro adjunto (*véase el anexo 14 de la Guía Práctica*).

Especifíquese aquí el nivel exacto de las delegaciones de competencias concedidas por el representante del país al administrador, al contable o a ambos, incluidos los valores máximos autorizados de adjudicación de contratos y concesión de subvenciones.

No podrá adjudicarse ningún contrato, sean cuales fueren sus modalidades, a empresas vinculadas al organismo o entidad signatario del presente Acuerdo.

Cualquier excepción a las normas de origen y de nacionalidad requerirá la aprobación previa por escrito del Representante del país y del Jefe de Delegación de la Comisión Europea.

El organismo o entidad signatario del presente Acuerdo acepta que se proceda a revisiones *a posteriori* y se le apliquen sanciones financieras cuando los contratos que haya adjudicado o las subvenciones que haya concedido no se ajusten a los procedimientos establecidos.

Precisar, si procede:

En el marco de los contratos y subvenciones financiados mediante compromisos financieros o presupuestarios individuales específicos y previstos en los presupuestos-programas, el organismo o entidad signatario del presente Acuerdo podrá ser invitado a participar, o podrá encomendársele la totalidad o parte de los trabajos relacionados con las fases previas a la adjudicación del contrato o a la concesión de la subvención: la preparación de los expedientes de concurso; la preparación de las convocatorias de propuestas; las tareas de análisis de las ofertas o de las propuestas; la redacción del acta de propuesta de adjudicación del contrato o de concesión de la subvención, etc.

En caso de que el control de la ejecución de tales contratos y subvenciones se encomiende al organismo o entidad signatario del presente Acuerdo, las facturas y albaranes correspondientes serán comprobados y certificarán su conformidad el Administrador y el Contable en función de los contratos firmados por el Representante del país y refrendados por el Jefe de Delegación de la Comisión Europea. El Administrador y el Contable redactarán y firmarán el acta de recepción. También podrán encargarse, si procede, de la comprobación de las facturas o de las solicitudes de pago correspondientes. A continuación, todos los documentos deberán transmitirse al Representante del país para permitir la aprobación del pago.

Las intervenciones que se pidan al organismo o entidad signatario del presente Acuerdo deberán figurar en las previsiones de los sucesivos Presupuestos-Programas y mencionarse junto a los contratos y subvenciones correspondientes.